



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES; Y DE TURISMO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/100/2020

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de agosto de 2020.

SEÑOR DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
CON ANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

RECIBIDO
11.259
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

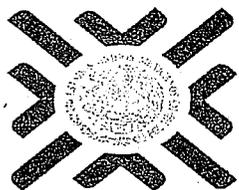
YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, el siguiente **Dictamen con él;**

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, A EFECTO DE QUE INSTRUYA AL TITULAR DEL CENTRO SCT EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES, OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY, RESPECTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE TURISMO DE EXCURSIÓN, QUE REALIZA DE MANERA PERMANENTE LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES "EL ANDADOR S.A. DE C.V.", TITULAR DEL PERMISO OTORGADO POR ESA DEPENDENCIA, CON UN VEHÍCULO DE MOTOR QUE TRASLADA DIARIAMENTE A PERSONAS EN EL ESPACIO DESTINADO PARA LOS PASAJEROS EN FORMA DE BOTELLA, SIN TOLDO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y RECORRE LA RUTA QUE LLEGA HASTA TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, TODA VEZ QUE DURANTE SU TRAYECTO CIRCULA EN VIALIDADES ESTATALES, Y QUIENES SOLO TIENEN AUTORIZADO EL SERVICIO DE TURISMO DE EXCURSIÓN FEDERAL; ADEMÁS INFORME A ESTA LEGISLATURA SI REÚNE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO QUE PRESTA A LAS PERSONAS, Y QUE DE CONFIGURARSE UNA O MÁS CAUSAS DE REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PERMISO SE PROCEDA CONFORME A DERECHO

SEGUNDO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO, SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS, INSTRUYAN A QUIENES CORRESPONDA, A EFECTO, QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN LOS OPERATIVOS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, A EFECTO DE VERIFICAR QUE NO SE INFRINJAN LAS LEYES ESTATALES VIGENTES APLICABLES A LA MATERIA, DE DARSE LOS SUPUESTOS DE VIOLACIÓN A LAS MISMAS, DURANTE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE REALIZA DE MANERA PERMANENTE EN UN





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS
DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES; Y DE TURISMO.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

VEHÍCULO DE MOTOR EN FORMA DE BOTELLA SIN TOLDO, LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES "EL ANDADOR S.A. DE C.V.", EN LAS VIALIDADES ESTATALES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y EN LA RUTA O RUTAS QUE TRANSITA HASTA LLEGAR AL DISTRITO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, PROCEDAN CONFORME A DERECHO, A EFECTO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, Y

TERCERO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUÁREZ, SANTA LUCIA DEL CAMINO, TLALIXTAC DE CABRERA, SANTA MARÍA EL TULE, SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA Y TLACOLULA DE MATAMOROS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INSTAUREN LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY, A EFECTO DE VERIFICAR SI EN EL RECORRIDO QUE REALIZA EN SUS TERRITORIOS MUNICIPALES, OPERANDO Y EXPLOTANDO CON FINES DE LUCRO LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE TURISMO DE EXCURSIÓN, EL VEHÍCULO DE MOTOR CON FORMA DE BOTELLA SIN TOLDO, DE LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES "EL ANDADOR S.A. DE C.V.", CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD ESTATATAL VIGENTE Y CON LAS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES A LA MATERIA, Y DE NO SER ASÍ INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME A LA LEY PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y PRESERVAR EL ESTADO DE DERECHO EN CADA TERRITORIO MUNICIPAL.

Mismo que es suscrito por las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de MOVILIDAD, COMUNICACIONES y TRANSPORTES, y DE TURISMO.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISION
PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EL PUNTO DE ACUERDO, CONTENIDO EN LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCYT/91 Y LXIV/CPH/25, DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO, DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Turismo, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción V, 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracciones XVII y XXX, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 26, 27, 29, 33, 34, 36, 38, 40, 42 fracciones XXII y XXX, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de estas Comisiones Permanente Unidas, del expediente al rubro citado; sometemos a su consideración, el presente dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. METODOLOGIA

Las Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Turismo, mismas que tienen a cargo el estudio, análisis y dictaminación del punto de acuerdo presentado, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por estas comisiones.
- En el apartado relativo al "objeto y descripción del punto de acuerdo", se hace una descripción de la propuesta planteada, en las que se resume su contenido, es decir los propósitos y alcances del punto de acuerdo.
- En el apartado "Consideraciones", los integrantes de las comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos, argumentos y valoración





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

realizada por estas Comisiones en torno al punto de acuerdo, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

- En el apartado relativo a "texto normativo y régimen transitorio", se presenta la propuesta específica de efectos y sentido del punto de acuerdo

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, de fecha 04 de marzo de 2020, se ordenó turnar a las Comisiones Permanentes de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Turismo, para que en Comisiones Unidas se realice el estudio y se dictamine el expediente con números supra indicados, conteniendo, el punto de acuerdo, por el que se exhorta: a) Al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que instruya al Titular del Centro SCT en el Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones, operativos y procedimientos de ley, respecto de la operación y explotación de los servicios de autotransporte federal de turismo de excursión, que realiza de manera permanente la empresa Agencia de viajes el andador S.A. de C.V., titular del permiso otorgado por esa Dependencia, con un vehículo de motor que traslada diariamente a personas en el espacio destinado para los pasajeros en forma de botella, sin toldo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y recorre la ruta que llega hasta Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, toda vez que durante su trayecto circula en vialidades estatales, quienes solo tienen autorizado el servicio de turismo de excursión federal; además informe a esta Legislatura si reúne las condiciones mínimas de seguridad para el servicio que presta a las personas, y que de configurarse una o más causas de revocación y terminación del permiso se proceda conforme a derecho; y b) A los titulares de las Secretarías de Turismo, Seguridad Pública y Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, instruyan a quienes corresponda, a efecto de que de manera inmediata realicen los operativos, investigaciones y procedimientos administrativos, a efecto de verificar que no se infrinjan las leyes estatales vigentes, de darse los supuestos de violación a las mismas, durante la operación y explotación de los servicios de autotransporte federal que realiza de manera permanente en un vehículo de motor en forma de botella sin toldo, la empresa Agencia de viajes el andador S.A. de C.V., en las vialidades estatales del municipio de Oaxaca de Juárez y en la ruta o rutas que transita hasta llegar al Distrito de Tlacolula de Matamoros, procedan conforme a derechos, a efecto de salvaguardar la



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

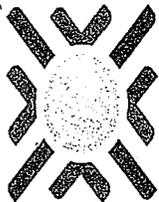
EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

integridad física de los usuarios y preservar el orden público en el territorio del Estado; y c) A los Ayuntamientos de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Tlalixtac de Cabrera, Santa María el Tule, San Jerónimo Tlacoahuaya y Tlacolula de Matamoros, para que en el ámbito de sus facultades, instauren los procedimientos de ley, a efecto de verificar si en el recorrido que realiza en sus territorios municipales, operando y explotando con fines de lucro los servicios de autotransporte federal de turismo de excursión, el vehículo de motor con forma de botella sin toldo, de la empresa Agencia de viajes el andador S.A. de C.V., cumple con la normatividad vigente y con las disposiciones legales municipales aplicables a la materia, y de no ser así iniciar los procedimientos conforme a la Ley para salvaguardar la integridad física de los usuarios y preservar el estado de derecho en el territorio municipal, presentado por las y los Diputadas Yarith Tannos Cruz, Aurora Bertha López Acevedo, Ángel Domínguez Escobar, Emilio Joaquín García Aguilar y Mauro Cruz Sánchez, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, en uso de la facultad que les conceden los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2. En cumplimiento a lo acordado por el pleno legislativo, mediante oficios LXIV/A.L./COM.PER./3806/2020 y LXIV/A.L./COM.PER./3834/2020, de fecha 04 de marzo del año en curso, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de las Comisiones Permanentes de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Turismo, la iniciativa citada en el punto que antecede, misma que fue recibida en estas Comisiones el día 06 de marzo de 2020, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. En seguimiento al trámite que corresponde al proceso legislativo, la Presidencia de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, a quien toco el primer turno, convocó y realizó reunión de trabajo con las y los Diputados integrantes de estas Comisiones Permanentes, para analizar, discutir y dictaminar la iniciativa indicada en el punto 1 de los antecedentes del presente dictamen.

I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

Las y los Diputados Yarith Tannos Cruz, Aurora Bertha López Acevedo, Ángel Domínguez Escobar, Emilio Joaquín García Aguilar y Mauro Cruz Sánchez, integrantes de esta Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, sustentan el punto de acuerdo en estudio, esencialmente en su exposición de motivos, siguiente:

El presente exhorto se realiza para prevenir que se presten servicios públicos de transporte turístico con fines de lucro, poniendo en riesgo la seguridad de las personas, y que contraríen a las autorizaciones y las leyes que regulan la materia en el Estado de Oaxaca, así también a efecto de que la explotación turística se realice en el marco del derecho y en condiciones de comodidad, seguridad y calidad. Basándome para ello en los siguientes razonamientos y;

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que, la seguridad de las personas es un derecho humano, que es competencia su salvaguarda por parte de los tres niveles de gobierno, a efecto de evitar que cualquiera de los miembros de la sociedad pueda sufrir cualquier tipo de daño en su persona o en su patrimonio. Protegiéndose de esta forma los derechos humanos a la vida y a un patrimonio.

Además de que el servicio de transporte turístico, en el Estado de Oaxaca se encuentra regulado por la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca vigente, que lo define, como el que se presta dentro de las vías públicas estatales, para satisfacer de una o más personas relacionadas con el turismo; servicio que presta la empresa en cuestión en diversos municipios del Estado de Oaxaca, amparada con un permiso de autotransporte federal de turismo de excursión.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, es necesario que se revisen las acciones de operatividad que realiza la empresa y el efectivo cumplimiento de la normatividad vigente que regula el servicio turístico de transporte en el Estado de Oaxaca, que es un servicio público del Estado, y que debe de prestarse mediante la expedición de títulos de concesiones por parte del Gobernador del Estado y la Secretaría de Movilidad, como lo disponen los artículos 47 y 52 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca.

Por tal es necesario que el Estado en sus tres niveles de Gobierno, tiene



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

la obligación de establecer e impulsar políticas públicas tendientes a proteger la integridad de las personas y su patrimonio, y más en materia de movilidad y de prestación de servicios públicos, como el caso específico del transporte público concesionado de transporte de carga en la modalidad de servicio turístico, siendo necesario que en el presente caso, estas políticas públicas deben ser implementadas en el ámbito estatal, a través de las Secretarías de Movilidad, Seguridad Pública y Turismo, y en el ámbito Municipal, a través de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO. - Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene la facultad de otorgar permisos, en materia de autotransporte federal de turismo, de conformidad con los artículos 2 fracción X, 8 fracción I, 33 fracción II, 34, 35, 48 y 49 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, cuyas disposiciones legales regulan la materia y que para mayor ilustración se transcriben:

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

X. Servicio de autotransporte de turismo: el que se presta en forma no regular destinado al traslado de personas con fines recreativos, culturales y de esparcimiento hacia centros o zonas de interés;

Artículo 8o.- Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:

- I. La operación y explotación de los servicios de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo;*

Artículo 33.- Los servicios de autotransporte federal, serán los siguientes:

...

II. De turismo; y

...

Artículo 34.- La prestación de los servicios de autotransporte federal podrá realizarlo el permisionario con vehículos propios o arrendados, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, los tratados y acuerdos internacionales sobre la materia y normas oficiales mexicanas.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in a circle, and several initials.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

Artículo 35.- Todos los vehículos de autotransporte de carga, pasaje y turismo que transiten en caminos y puentes de jurisdicción federal, deberán cumplir con la verificación técnica de su condiciones físicas y mecánicas y obtener la constancia de aprobación correspondiente con la periodicidad y términos que la Secretaría establezca en la norma oficial mexicana respectiva.

Las empresas que cuenten con los elementos técnicos conforme a la norma oficial mexicana respectiva podrán ellas mismas realizar la verificación técnica de sus vehículos.

Artículo 48.- Los permisos que otorgue la Secretaría para prestar servicios de autotransporte de turismo, podrán ser por su destino nacionales o internacionales.

El servicio nacional de autotransporte de turismo se prestará en todos los caminos de jurisdicción federal sin sujeción a horarios o rutas determinadas. Dicho servicio, atendiendo a su operación y tipo de vehículo se clasificará de conformidad con lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 49.- Los permisos para prestar los servicios de autotransporte turístico autorizan a sus titulares para el ascenso y descenso de turistas en puertos marítimos, aeropuertos y terminales terrestres, en servicios previamente contratados.

Como puede observarse, la Ley federal de la Materia regula de manera específica este tipo de permisos en materia de autotransporte federal, por tal es indispensable que la autoridad federal exhortada, realice los procedimientos jurídicos necesarios, para verificar que se cumplan con las disposiciones legales vigentes y que, con la operación de la empresa permisionaria, no se infrinjan leyes estatales y municipales y se invadan facultades.

CUARTO.- Que, el Estado de Oaxaca es uno de los estados más bellos de México, un lugar con majestuosos destinos; de acuerdo con datos del INEGI, la actividad económica de Oaxaca creció 0.8% como promedio de las variaciones anuales entre el 2013 y el primer trimestre del 2018.

La industria turística del Estado de Oaxaca espera crecer para fortalecer la economía del Estado, lo que se ha dado en las últimas fechas; Oaxaca





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

tiene mucho que ofrece, en esta materia, somos un estado lleno muchas riquezas y que nos hacen grandes a nivel nacional e internaciones, siendo necesario que los servicios que se ofrecen al turismo sean de igual manera con calidad y con seguridad.

QUINTO.- Que las autoridades exhortadas, tienen las facultades legales y el poder monopolizado del Estado y del Municipio, para regular el estado de paz social y de seguridad, propiciando que los servicios públicos se presten apegados al marco jurídico vigente, siempre cuidando el debido respeto a los derechos humanos del gobernado.

*En razón de lo anterior, esta soberanía popular debe pugnar por privilegiar que impere el estado de derecho en la sociedad y que cada nivel de gobierno asuma sus responsabilidades, actuando conforme a sus facultades para privilegiar la armonía y paz social mediante el diálogo y la aplicación de las normas jurídicas; más aun **tratándose del servicio público de turismo, ya que prestarlo infringiendo la ley, solo por el mero fin de lucro, no se justifica bajo ninguna circunstancia** y en franco reto a las instituciones que conforma los tres niveles de Gobierno, imperativo que debe concretizarse a través de las acciones que deben de realizar las autoridades exhortadas a efecto de mantener la paz, el orden y salvaguardar el estado de derecho en el territorio Oaxaqueño, en beneficio de las personas que requieren el servicio de transporte público de turismo y de la sociedad en general.*

Dada la naturaleza del asunto, solicito que este asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución, por tal motivo, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta:

a) Al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, a efecto de que instruya al Titular del Centro SCT en el Estado de Oaxaca, para que realice las investigaciones, operativos y procedimientos de ley, respecto de la operación y explotación de los servicios de autotransporte federal de turismo de excursión, que realiza de manera permanente la empresa Agencia de viajes el andador S.A. de C.V., titular del permiso otorgado por esa Dependencia, con un vehículo de motor que traslada





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

diariamente a personas en el espacio destinado para los pasajeros en forma de botella, sin toldo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y recorre la ruta que llega hasta Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, toda vez que durante su trayecto circula en vialidades estatales, quienes solo tienen autorizado el servicio de turismo de excursión federal; además informe a esta Legislatura si reúne las condiciones mínimas de seguridad para el servicio que presta a las personas, y que de configurarse una o más causas de revocación y terminación del permiso se proceda conforme a derecho; y

b) A los titulares de las Secretarías de Turismo, Seguridad Pública y Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, instruyan a quienes corresponda, a efecto de que de manera inmediata realicen los operativos, investigaciones y procedimientos administrativos, a efecto de verificar que no se infrinjan las leyes estatales vigentes, de darse los supuestos de violación a las mismas, durante la operación y explotación de los servicios de autotransporte federal que realiza de manera permanente en un vehículo de motor en forma de botella sin toldo, la empresa Agencia de viajes el andador S.A. de C.V., en las vialidades estatales del municipio de Oaxaca de Juárez y en la ruta o rutas que transita hasta llegar al Distrito de Tlacolula de Matamoros, procedan conforme a derechos, a efecto de salvaguardar la integridad física de los usuarios y preservar el orden público en el territorio del Estado; y

c) A los Ayuntamientos de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, Tlaxiáctac de Cabrera, Santa María el Tule, San Jerónimo Tlacoahuaya y Tlacolula de Matamoros, para que en el ámbito de sus facultades, instauren los procedimientos de ley, a efecto de verificar si en el recorrido que realiza en sus territorios municipales, operando y explotando con fines de lucro los servicios de autotransporte federal de turismo de excursión, el vehículo de motor con forma de botella sin toldo, de la empresa Agencia de viajes el andador S.A. de C.V., cumple con la normatividad vigente y con las disposiciones legales municipales aplicables a la materia, y de no ser así inicie los procedimientos conforme a la Ley para salvaguardar la integridad física de los usuarios y preservar el estado de derecho en el territorio municipal.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

I. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. De la competencia. Estas Comisiones Unidas Permanentes que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción V, 63, 65 fracciones IX y XXX, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 3 fracción XXXVII, 26, 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracciones IX y XXX, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para presentar iniciativas de Ley, Decretos y Puntos de Acuerdo, por lo que el punto de acuerdo que se estudia reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. El expediente en estudio requiere dictamen de estas Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Turismo.

CUARTO. Del sentido del dictamen. Las Diputadas y Diputados integrantes de las comisiones permanentes unidas, después de un exhaustivo análisis de la Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo en estudio, así como de sus considerandos, coincidimos en su esencia con lo expresado por las y los Diputadas Yarith Tannos Cruz, Aurora Bertha López Acevedo, Ángel Domínguez Escobar, Emilio Joaquín García Aguilar y Mauro Cruz Sánchez, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes; ya que en el caso concreto existe una evidencia real y tangible respecto de la operatividad del Vehículo con forma de botella sin toldo realizando recorridos en el Centro de la Ciudad de Oaxaca, así como en los diferentes municipios citados, por tal motivo urge garantizar el derecho a una movilidad segura para los usuarios del servicio turístico.

QUINTO. Estas Comisiones dictaminadoras, consideran que es indispensable establecer las medidas oportunas a efecto de verificar las condiciones en que fue otorgado el permiso y en consecuencia la puesta en marcha del vehículo en forma de botella sin toldo, a la empresa denominada "Agencia de Viajes el Andador S.A de C.V.", debido a que es competencia de la Secretaría de Movilidad regular las condiciones en que habrá de prestarse



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

el servicio público de pasajeros, pues el artículo 52 de la Ley de Movilidad para el Estado, señala lo siguiente:

Artículo 52. El servicio público de transporte de pasajeros se clasifica en las siguientes modalidades:

IV. El servicio de Carga, se clasifica en:

g) Servicio Turístico. el que se presta dentro de las vías públicas estatales, para satisfacer una necesidad de una o más personas relacionadas con el turismo.

Más aun que la movilidad es una garantía y un derecho humano de todas las personas en Oaxaca, y por tal es obligación del Estado regular la prestación de este servicio público de transporte, en condiciones óptimas, de calidad y eficiencia, así como también aplicar las sanciones respectivas cuando la prestación de dicho servicio sea inadecuado.

Por otra parte se exhorta a los Ayuntamientos de cada Municipio por los cuales transita el vehículo multicitado, con el objeto de que en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con la aplicación de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, pues la empresa denominada "Agencia de Viajes el Andador S.A de C.V", oferta en su página "tours turísticos", con rutas específicas en donde se trasladan los pasajeros, y que pudiera darse el caso de que se vulnere la movilidad de los transeúntes con el traslado de pasajeros o usuarios de este transporte; por estas razones, estas comisiones permanentes unidas, dictaminan el presente punto de acuerdo de manera positiva.

I. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

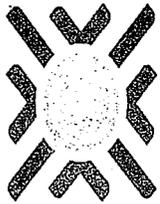
En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Turismo, emiten el siguiente:

DICTAMEN:

Las y los integrantes de la Comisiones Permanentes Unidas de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, y de Turismo, por las consideraciones señaladas en el presente dictamen, determinamos que es procedente aprobar

¹ <https://www.elandador.com.mx/index.html>





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

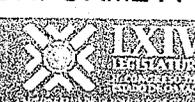
**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO**

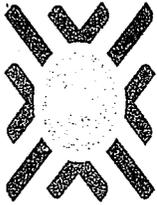
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

en sentido positivo la iniciativa con punto de acuerdo presentado por las y los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a efecto de que LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA, AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, A EFECTO DE QUE INSTRUYA AL TITULAR DEL CENTRO SCT EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES, OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY, RESPECTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE TURISMO DE EXCURSIÓN, QUE REALIZA DE MANERA PERMANENTE LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES "EL ANDADOR S.A. DE C.V.", TITULAR DEL PERMISO OTORGADO POR ESA DEPENDENCIA, CON UN VEHÍCULO DE MOTOR QUE TRASLADA DIARIAMENTE A PERSONAS EN EL ESPACIO DESTINADO PARA LOS PASAJEROS EN FORMA DE BOTELLA, SIN TOLDO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y RECORRE LA RUTA QUE LLEGA HASTA TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, TODA VEZ QUE DURANTE SU TRAYECTO CIRCULA EN VIALIDADES ESTATALES, Y QUIENES SOLO TIENEN AUTORIZADO EL SERVICIO DE TURISMO DE EXCURSIÓN FEDERAL; ADEMÁS INFORME A ESTA LEGISLATURA SI REÚNE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO QUE PRESTA A LAS PERSONAS, Y QUE DE CONFIGURARSE UNA O MÁS CAUSAS DE REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PERMISO SE PROCEDA CONFORME A DERECHO; DE LA MISMA MANERA EXHORTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO, SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INSTRUYAN A QUIENES CORRESPONDA, A EFECTO, QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN LOS OPERATIVOS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, A EFECTO DE VERIFICAR QUE NO SE INFRINJAN LAS LEYES ESTATALES VIGENTES APLICABLES A LA MATERIA, DE DARSE LOS SUPUESTOS DE VIOLACIÓN A LAS MISMAS, DURANTE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE REALIZA DE MANERA PERMANENTE EN UN VEHÍCULO DE MOTOR EN FORMA DE BOTELLA SIN TOLDO, LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES "EL ANDADOR S.A. DE C.V.", EN LAS VIALIDADES ESTATALES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y EN LA RUTA O RUTAS QUE TRANSITA HASTA LLEGAR AL DISTRITO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, PROCEDAN CONFORME A

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

DERECHO, A EFECTO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO; Y EXHORTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUÁREZ, SANTA LUCIA DEL CAMINO, TLALIXTAC DE CABRERA, SANTA MARÍA EL TULE, SAN JERÓNIMO TLACOLULA DE MATAMOROS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INSTAUREN LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY, A EFECTO DE VERIFICAR SI EN EL RECORRIDO QUE REALIZA EN SUS TERRITORIOS MUNICIPALES, OPERANDO Y EXPLOTANDO CON FINES DE LUCRO LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE TURISMO DE EXCURSIÓN, EL VEHÍCULO DE MOTOR CON FORMA DE BOTELLA SIN TOLDO, DE LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES "EL ANDADOR S.A. DE C.V.", CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD ESTATAL VIGENTE Y CON LAS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES A LA MATERIA, Y DE NO SER ASÍ INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME A LA LEY PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y PRESERVAR EL ESTADO DE DERECHO EN CADA TERRITORIO MUNICIPAL.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno el siguiente dictamen:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, A EFECTO DE QUE INSTRUYA AL TITULAR DEL CENTRO SCT EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES, OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE LEY, RESPECTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE TURISMO DE EXCURSIÓN, QUE REALIZA DE MANERA PERMANENTE LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES "EL ANDADOR S.A. DE C.V.", TITULAR DEL PERMISO OTORGADO POR ESA DEPENDENCIA, CON UN VEHÍCULO DE MOTOR QUE TRASLADA DIARIAMENTE A PERSONAS EN EL ESPACIO DESTINADO PARA LOS PASAJEROS EN FORMA DE BOTELLA, SIN TOLDO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y RECORRE LA RUTA QUE LLEGA HASTA TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, TODA VEZ QUE DURANTE SU TRAYECTO CIRCULA EN VIALIDADES



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

EXPEDIENTES: LXIV/CPMCyT/91 Y LXIV/CPT/25

ESTATALES, Y QUIENES SOLO TIENEN AUTORIZADO EL SERVICIO DE TURISMO DE EXCURSIÓN FEDERAL; ADEMÁS INFORME A ESTA LEGISLATURA SI REÚNE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO QUE PRESTA A LAS PERSONAS, Y QUE DE CONFIGURARSE UNA O MÁS CAUSAS DE REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DEL PERMISO SE PROCEDA CONFORME A DERECHO

SEGUNDO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE TURISMO, SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, INSTRUYAN A QUIENES CORRESPONDA, A EFECTO, QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN LOS OPERATIVOS, INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, A EFECTO DE VERIFICAR QUE NO SE INFRINJAN LAS LEYES ESTATALES VIGENTES APLICABLES A LA MATERIA, DE DARSE LOS SUPUESTOS DE VIOLACIÓN A LAS MISMAS, DURANTE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE REALIZA DE MANERA PERMANENTE EN UN VEHÍCULO DE MOTOR EN FORMA DE BOTELLA SIN TOLDO, LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES "EL ANDADOR S.A. DE C.V.", EN LAS VIALIDADES ESTATALES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y EN LA RUTA O RUTAS QUE TRANSITA HASTA LLEGAR AL DISTRITO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, PROCEDAN CONFORME A DERECHO, A EFECTO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, Y

TERCERO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUÁREZ, SANTA LUCIA DEL CAMINO, TLALIXTAC DE CABRERA, SANTA MARÍA EL TULE, SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA Y TLACOLULA DE MATAMOROS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INSTAUREN LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY, A EFECTO DE VERIFICAR SI EN EL RECORRIDO QUE REALIZA EN SUS TERRITORIOS MUNICIPALES, OPERANDO Y EXPLOTANDO CON FINES DE LUCRO LOS SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE TURISMO DE EXCURSIÓN, EL VEHÍCULO DE MOTOR CON FORMA DE BOTELLA SIN TOLDO, DE LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES "EL





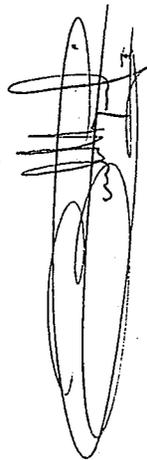
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE MOVILIDAD,
 COMUNICACIONES Y DE TURISMO.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/91 Y
 LXIV/CPT/25**



ANDADOR S.A DE C.V", CUMPLE LA NORMATIVIDAD ESTATAL VIGENTE Y CON LAS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES APLICABLES A LA MATERIA, Y DE NO SER ASÍ INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME A LA LEY PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS USUARIOS Y PRESERVAR EL ESTADO DE DERECHO EN CADA TERRITORIO MUNICIPAL.

TRANSITORIO:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

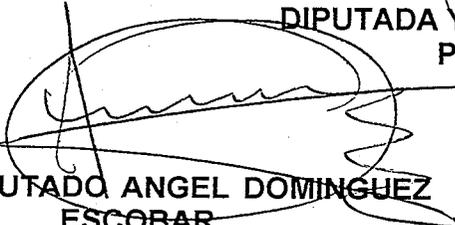
SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

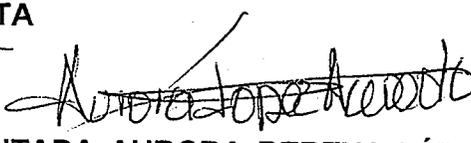
Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinte.

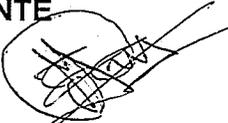
ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

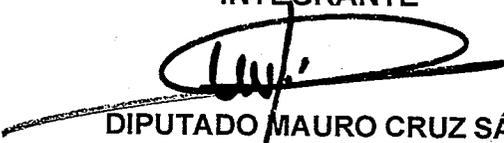
**INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE
 MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ
PRESIDENTA


DIPUTADO ANGEL DOMINGUEZ
ESCOBAR
INTEGRANTE


DIPUTADA AURORA BERTHA LÓPEZ
ACEVEDO
INTEGRANTE


DIPUTADO EMILIO JOAQUIN GARCIA
AGUILAR
INTEGRANTE


DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y DE TURISMO.**

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENA Y AFROMEXICANO"

**EXPEDIENTES NÚMEROS: LXIV/CPMCyT/91 Y
LXIV/CPT/25**

LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO.

**DIPUTADA MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
PRESIDENTA**

**DIPUTADA INÉS LEAL PELAEZ
INTEGRANTE**

**DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE**

**DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA
ROMO
INTEGRANTE**

**DIPUTADA ALEIDA TONELLY ROSADO
SERRANO
INTEGRANTE**

NOTA: LAS FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020, EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE TURISMO, EN LOS EXPEDIENTES LXIV/CPMCyT/91 y LXIV/CPMAEDS/25, DEL INDICE DE LAS REFERIDAS COMISIONES, RESPECTIVAMENTE.

